



RESOLUCION N° 037-2024-MDJM-OGAF

Jesús María, 08 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe N° 0603-2024-OA-OGAF/MDJM, de fecha 08 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, perteneciente a la Oficina General de Administración y Finanzas mediante el cual solicita la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2024, a fin de incluir un procedimiento de selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo estipulado en el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", las mismas que son emitidas de acuerdo a lo estipulado en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Corporación Edil, instrumento de gestión aprobado por el Concejo mediante el cual se faculta a las gerencias para emitir normas relacionadas al ejercicio de sus funciones;

Que, los numerales 15.1, 15.2 y 5.3 del artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444, establecen:

"15.1 *Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones*

15.2 *Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento*

15.3 *El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEA CE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.*";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que: "(...) el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"; precisando además, en el numeral 6.4 del artículo 6°, que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que se encuentren incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "(...) para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y



contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a la que establece el Reglamento";

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD sobre el "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de enero de 2019, establece disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones, que conforme a lo señalado en su numeral III, la referida Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, los sub-numerales 7.6.1, 7.6.2 y 7.6.3 del numeral 7.6 del punto VII de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD disponen lo siguiente:

"7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitida por el Titular de la entidad a el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.

En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificada debe ser publicada en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.";

Que, en ese contexto, conforme a lo previsto en el primer párrafo del numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, la propuesta de modificación del Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobada mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario en el que se haya delegado la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones, en ese sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 45-2023-MDJM de fecha 13 de enero de 2023, se resolvió delegar en su artículo tercero literal a), que es función de la Oficina General de Administración y Finanzas la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Qué, mediante la Resolución de Gerencia N° 011-2024-MDJM-OGAF, de fecha 23 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2024, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada dependencia de la Municipalidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 33-2024-MDJM-OGAF, de fecha 04 de marzo de 2024, se aprobó la primera modificación al Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al año fiscal 2024, que incluyó un procedimiento de selección;

Que, mediante Informe N° 256-2024-MDJM-OA-OGAF/MDJM, de fecha 01 de marzo de 2024, la Oficina de Abastecimiento, remite el Pedido de Servicio N° 0073 de fecha 01 de marzo del 2024, para lo cual adjunta las Especificaciones Técnicas del bien a adquirir, con objeto "Adquisición de Papel Higiénico Periodo Abril a Diciembre 2024 para la Municipalidad Distrital de Jesús María – Compra Corporativa Obligatoria a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marcos – PERU COMPRAS";



Que, mediante Informe N° 546-2024-OA-OGAF/MDJM, de fecha 04 de marzo de 2024, la Oficina de Abastecimiento, hace de conocimiento a la Oficina General de Administración y Finanzas el requerimiento, siendo que de su conclusión solicitó se requiera a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional la aprobación y emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 135. 250.48 (Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 48/100 soles) para la contratación del "Adquisición de Papel Higiénico Periodo Abril a Diciembre 2024 para la Municipalidad Distrital de Jesús María – Compra Corporativa Obligatoria a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marcos – PERU COMPRAS";

Que, mediante el Memorándum N° 512-2023-MDJM-OGAF, de fecha 04 de marzo de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto total de S/. 135. 250.48 (Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 48/100 soles) para la contratación del "Adquisición de Papel Higiénico Periodo Abril a Diciembre 2024 para la Municipalidad Distrital de Jesús María – Compra Corporativa Obligatoria a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marcos – PERU COMPRAS";

Que, mediante el Memorando N° 0147-2024-MDJM/OGPPDI, de fecha 08 de marzo 2024, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, y Desarrollo Institucional, remite el Informe N° 92-2024/MDJM-OGPPDI-OP, de fecha 07 de marzo de 2024, de la Oficina de Presupuesto, el cual informó en su parte concluyente que, el requerimiento solicitado es posible ser atendido con cargo a los recursos presupuestarios con que cuenta el Pliego 150113 de la Municipalidad Distrital de Jesús María conforma se detalla en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 00143-2024 por el importe de S/. 135. 250.48 (Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 48/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 603-2024-OA-OGAF/MDJM, de fecha 08 de marzo de 2024, la Oficina de Abastecimiento, solicita la **SEGUNDA MODIFICACIÓN** al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Jesús María para el ejercicio presupuestal 2024, sustentando la necesidad de incluir un (01) procedimiento de selección que se detalla a continuación, el mismo que es elevado a esta Oficina General para su aprobación correspondiente:

PAC	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR REFERENCIAL
23	CCE ACUERDOS MARCO – PERU COMPRA	"Adquisición de Papel Higiénico periodo abril a diciembre 2024 para la Municipalidad Distrital de Jesús María – Compra Corporativa Obligatoria a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – PERU COMPRAS"	bien	S/. 135. 250.48

Que, de la revisión de los antecedentes obrantes, se determina que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y modificatorias, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, por lo que resulta procedente aprobar la Vigésima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María correspondiente al Ejercicio Presupuesta 2023;

Que, se deja constancia que la evaluación de los actuados se enmarca únicamente en la viabilidad legal del acto solicitado, no siendo competencia de esta Oficina el análisis sobre los aspectos técnicos y/o procedimientos realizados por la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargo de las contrataciones del estado a nivel de la Municipalidad de Jesús María;



Que, en mérito a lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MDJM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACIÓN al Plan Anual de Contrataciones – PAC, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, correspondiente al Año Fiscal 2024, a fin de **INCLUIR** un (01) procedimiento de selección conforme al detalle descrito en el Informe N° 603-2024-OA-OGAF/MDJM, modificación que comprende la inclusión del siguiente procedimiento de selección:

PAC	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR REFERENCIAL
23	CCE ACUERDOS MARCO – PERU COMPRA	"Adquisición de Papel Higiénico periodo abril a diciembre 2024 para la Municipalidad Distrital de Jesús María – Compra Corporativa Obligatoria a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – PERU COMPRAS"	bien	S/. 135. 250.48

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, dentro del plazo legal, que la presente Resolución y su anexo sea publicada en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado–SEACE y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
Janet Victoria Porras Santos
JANET VICTORIA PORRAS SANTOS
Oficina General de Administración
Finanzas

AI NOMBRE DE LA ENTIDAD:

0031-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

DI UNIDAD EJECUTORA:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

BI AÑO:

BI RUC:

CI SICLAS:

FI PLIEGO:

GOBIERNO LOCAL

01 INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC:

En las columnas con encabezado azul ingrese CTRL + M para obtener ayuda

En las columnas con encabezado azul ingrese CTRL + M para obtener ayuda

ENTIDAD		TIPO DE COMPRA O SELECCION		TIPO DE PROCESO		OBJETO DE CONTRATACION		N.º DE ANTECEDENTE		DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO ANTERIOR		DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y/O OBRAS A CONTRATAR		OTROS COMENTARIOS		UNIDAD DE MEDIDA		CANTIDAD		TIPO DE MONEDA		TIPO DE CAMBIO		VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION		COORDINADORA DEL LUGAR DE LA PRESTACION		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		FECHA DE PRELIMINAR LA CONVOCATORIA		MODALIDAD DE SELECCION		OBSERVACIONES		CARGO DE UNICO DE INVERSION PRINCIPAL			
Item	Unidad	Item	Unidad	Item	Unidad	Item	Unidad	Item	Unidad	Item	Unidad	Item	Unidad	Item	Unidad	Item	Unidad	Item	Unidad	Item	Unidad	Item	Unidad	Item	Unidad	Item	Unidad	Item	Unidad	Item	Unidad	Item	Unidad	Item	Unidad	Item	Unidad	Item	Unidad
21	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad		
22	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad		



